



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 17/2017**

“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE”

Nosotros: **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **CARLOS ENRIQUE HANDAL HANDAL,**

; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la sociedad **PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **PAVICON, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de Identificación , que en el transcurso del presente documento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 17/2017, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 47/2017, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de

conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el suministro adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en el numeral 3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES** de la sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, según el detalle siguiente:

Ítem N°	DETALLE	UNIDAD	Cantidad	Precio unitario c/IVA	Total con IVA
1	Mezcla Asfáltica en caliente. Proyecto: TRAMO II, EL MOZOTE, con nombre: PAVIMENTACIÓN TRAMO: CASERIO EL MOZOTE-CASERIO ALTOMIRO, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN código 6589	Tonelada	4,930	\$90.75	\$447,397.50
TOTAL OFERTADO					\$447,397.50

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$447,397.50)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al volumen de producto suministrados resultantes de las Ordenes de Suministro de los bienes que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el



Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. La facturación se deberá realizar considerando los volúmenes suministrados al proyecto debidamente recepcionados por el administrador de contrato, mediante acta de recepción. El pago se realizará conforme al precio unitario detallado en la Cláusula Primera Objeto del Contrato. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregará el suministro en el sitio de la obra en el proyecto denominado: TRAMO II, EL MOZOTE, con nombre: PAVIMENTACIÓN TRAMO: CASERIO EL MOZOTE-CASERIO ALTOMIRO, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN código 6589, en los volúmenes y fechas que indique el administrador del contrato, por lo que la producción y transporte serán por cuenta del suministrante, hasta el sitio de las obras ejecutadas en el proyecto, en caso de que quede un remanente, el lugar de entrega del excedente de la Mezcla Asfáltica en Caliente, será entregada en la zona oriental, previa orden de suministro emitida por el administrador de contrato. El promedio de la mezcla a colocar será de 140 toneladas, dependiendo de las condiciones climáticas o de área lista para colocar puede ser menos o más la mezcla que se solicite, todo de conformidad a lo establecido en el sub-numeral Dos punto dos "Alcance Geográfico" del numeral Dos "Alcance del Suministro" de la sección VII. "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO" de las bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial.

CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral Cuatro "Plan de entrega y cumplimiento" sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, que establece que la entrega de los suministros deberá ser de inmediato, a más tardar en las veinticuatro horas siguientes

de haber sido requeridos por el Administrador de Contrato. El Contratista iniciará la entrega del suministro a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y de la programación de entrega establecida por el administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del tiempo requerido y estipulado en el contrato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo General del Estado (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número doscientos sesenta y cinco, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y**



PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B todos los artículos relacionados de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación ó Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la

reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo número 540 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador de Contrato al señor José Ronald Arias Domínguez, quien actualmente se desempeña como Encargado de Supervisión en la Oficina Regional Zona Norte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrá las facultades que les confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 17/2017, aprobadas el día veintinueve de mayo de 2017, mediante nota MOP-GACI-0729/2017; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 47/ 2017, emitida con fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en Paseo General Escalon entre ochenta y tres y ochenta y cinco Avenida Norte, número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de la ciudad y departamento de San Salvador . Tanto El Ministerio como

El contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



**DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ
RUIZ**
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"

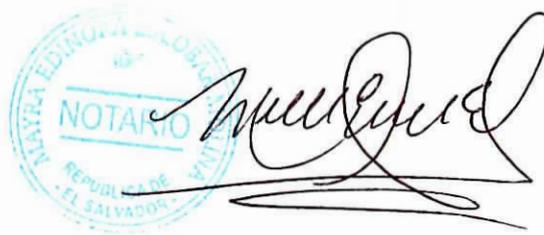
CARLOS ENRIQUE HANDAL HANDAL
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
" PAVICON, S.A. DE C.V " 
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día siete de agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ,**

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea

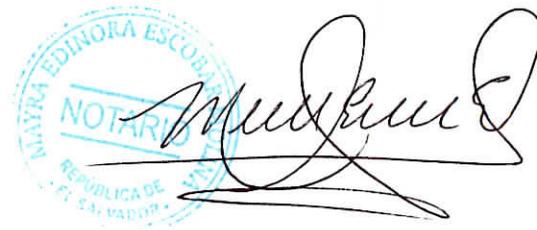


Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte **CARLOS ENRIQUE HANDAL HANDAL**, d

; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la sociedad **PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **PAVICON, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de Identificación

, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual contiene los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Luis Elias Botto Zuniga, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTISIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre de dos mil once, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de

Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y un solo suplente, tanto el administrador único como los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones cinco años, para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, quienes tienen amplias facultades para otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización previa; y b) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad en referencia, extendida en esta ciudad, el día cinco de octubre de dos mil dieciséis; por el Secretario de la Junta General de Accionistas, Carlos Enrique Handal Handal, inscrita en el Registro de Comercio el día doce de octubre de dos mil dieciséis, al número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número once de Junta General de Accionistas Ordinaria de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, la cual en su punto UNO se nombró por unanimidad la nueva administración de la sociedad, para un periodo de cinco años contados a partir del trece de octubre de dos mil dieciséis, resultando electo como administrador único propietario el compareciente, Ingeniero Carlos Enrique Handal Handal; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE", según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: " El contratista



entregará el suministro en el sitio de la obra en el proyecto denominado: TRAMO II, EL MOZOTE, con nombre: PAVIMENTACIÓN TRAMO: CASERIO EL MOZOTE-CASERIO ALTOMIRO, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN código SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, en los volúmenes y fechas que indique el administrador del contrato, por lo que la producción y transporte serán por cuenta del suministrante, hasta el sitio de las obras ejecutadas en el proyecto, en caso de que quede un remanente, el lugar de entrega del excedente de la Mezcla Asfáltica en Caliente, será entregada en la zona oriental, previa orden de suministro emitida por el administrador de contrato. El promedio de la mezcla a colocar será de ciento cuarenta toneladas, dependiendo de las condiciones climáticas o de área lista para colocar puede ser menos o más la mezcla que se solicite, todo de conformidad a lo establecido en el sub-numeral Dos punto dos “Alcance Geográfico” del numeral Dos “Alcance del Suministro” de la sección VII. “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO” de las bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial” .- El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral Cuatro “Plan de entrega y cumplimiento” sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, que establece que la entrega de los suministros deberá ser de inmediato, a más tardar en las veinticuatro horas siguientes de haber sido requeridos por el Administrador de Contrato. El Contratista iniciará la entrega del suministro a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y de la programación de entrega establecida por el administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del tiempo requerido y estipulado en el contrato.”- Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas

Handwritten initials in blue ink, possibly 'P' and 'H'.

reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

